



YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Asociación Ciudad de Dios Zona 3, Sector B - Centro Cívico

949079423 / 949079445

www.muniyura.gob.pe

Yura, 13 de enero del 2020

ORDENANZA MUNICIPAL N°001-2020-MDY

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Yura, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 13 de enero del 2020, aprobó mediante Acuerdo de Concejo N° 01-2020-MDY, la Ordenanza Municipal, que establece el monto mínimo a pagar por concepto de impuesto predial, fija monto por emisión mecanizada, determinación de valores y distribución, fechas de vencimiento para el pago de tributos municipales para el presente ejercicio, amplía el plazo para la presentación de la declaración jurada de Autoavalúo 2020 para la regularización de obligaciones formales y sustanciales respecto del impuesto predial, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo prevé el artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993, las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 74° de la carta magna en concordancia con el artículo 40° de la Ley N° 27972, otorga potestad tributaria a los gobiernos locales para crear, modificar, suprimir o exonerar de los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley; precisando que las Ordenanzas son normas de carácter general por medio de las cuales se regula las materias en las que las Municipalidades tienen competencia normativa.

Que, al respecto, el segundo párrafo del artículo 13° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, faculta a las municipalidades a establecer un monto mínimo a pagar por concepto del Impuesto Predial, equivalente al 0.6% de la U.I.T. vigente al primero de enero del año que corresponde el impuesto.

Que, la cuarta disposición final de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, erige que las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la U.I.T. vigente al 1 de enero de cada ejercicio, en cuyo caso esta valorización sustituye la obligación de presentación de declaraciones juradas.

Que, mediante Decreto Supremo N° 380-2018-EF, de fecha veinte (20) de diciembre del año 2019, se estableció el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) ascendente a S/. 4, 300.00 (CUATRO MIL TRESCIENTOS CON 00/100 SOLES), el mismo que está vigente desde el primero de enero del presente año.

Que, acorde con las normas precitadas se deduce que el monto mínimo a pagar por concepto de Impuesto Predial correspondiente al año 2020, es de S/.25.80

YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE





YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Asociación Ciudad de Dios Zona 3, Sector B - Centro Cívico

949079423 / 949079445

www.muniyura.gob.pe

(VEINTICINCO CON 80/100 SOLES), ello conforme al equivalente del 0.6 % de la U.I.T. vigente para el presente año.

Asimismo, la ley concede a las municipalidades cobrar hasta el 0.4% de la U.I.T. por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y recibos de pago correspondientes; por lo que, esta entidad edil al momento de fijar el porcentaje correspondiente, dentro del límite establecido, debe tener en cuenta las posibilidades y recursos económicos de la población de Yura, siendo que es de consideración establecer un porcentaje de 0.0892% de la U.I.T. Vigente, equivalente a S/ 3.84 (TRES CON 84/100 SOLES) por juego y S/. 0.80 (CERO CON 80/100 SOLES) por anexo adicional.

Que, por otro lado, el inciso a) del artículo 14° de la Ley de Tributación Municipal señala que los contribuyentes están obligados a presentar Declaración Jurada anualmente el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga; acorde con lo dispuesto el artículo 15° del Decreto Legislativo N° 776, establece la alternativa y plazos para la cancelación del impuesto, cuyos pagos podrán efectuarse al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año o en forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales. En este caso, la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero. Las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre, debiendo ser reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al Por Mayor (IPM) que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), por el período comprendido desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente al pago.

Por consiguiente, este despacho propone la ampliación para la presentación de la declaración jurada de autoavalúo 2020 y el pago anual al contado hasta el treinta y uno (31) de marzo del presente año y los pagos fraccionados por concepto de impuesto predial, conforme lo establece el artículo 15° del D. S N° 156-2004-EF TUO de la Ley de Tributación Municipal.

Que, el Pleno del Concejo de conformidad con lo establecido en el numeral 8), 9) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y con la dispensa del trámite y aprobación del Acta aprobó por Unanimidad, la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL MONTO MÍNIMO A PAGAR POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL, FIJA MONTO POR EMISIÓN MECANIZADA, DETERMINACIÓN DE VALORES Y DISTRIBUCIÓN, FECHAS DE VENCIMIENTO PARA EL PAGO DE TRIBUTOS MUNICIPALES PARA EL PRESENTE EJERCICIO, AMPLÍA EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA DE AUTOAVALUO 2020 PARA LA REGULARIZACIÓN DE OBLIGACIONES FORMALES Y SUSTANCIALES RESPECTO DEL IMPUESTO PREDIAL

Artículo 1°.- ESTABLÉZCASE que el monto que deberán pagar los contribuyentes por concepto de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del impuesto predial y recibos de pago del ejercicio 2020 es de S/. 3.84 (TRES CON 84/100 SOLES) por juego, y S/ 0.80 (CERO CON 80/100 SOLES) por anexo adicional.

Artículo 2°.- ESTABLECER en S/. 25.80 (VEINTICINCO CON 80/100 SOLES) el monto mínimo a pagar por concepto de Impuesto Predial correspondiente al ejercicio fiscal 2020.

YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE





YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Asociación Ciudad de Dios Zona 3, Sector B - Centro Cívico

949079423 / 949079445

www.muniyura.gob.pe

Artículo 3°.- AMPLÍESE hasta el treinta y uno (31) de marzo del año 2020 como fecha máxima para la presentación de la Declaración Jurada de Autoavalúo 2020 y como fecha de pago del primer trimestre del ejercicio 2020 por concepto de impuesto predial.

Artículo 4°.- La obligación de pago de los tributos municipales, tales como el impuesto predial vence conforme lo establece el artículo 15° del D. S N° 156-2004-EF TUO de la Ley de Tributación Municipal.

FECHAS DE VENCIMIENTO IMPUESTO PREDIAL 2020	
Pago anual al contado	31 de marzo del 2020
Pago fraccionado	
Primero cuota	31 de marzo del 2020
Segunda cuota	29 de mayo del 2020
Tercera cuota	31 de agosto del 2020
Cuarta cuota	30 de noviembre del 2020

Artículo 5°.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, Sub Gerencia de Registro y Recaudación, Sub Gerencia de Ejecución Coactiva el estricto cumplimiento de esta norma municipal.

Artículo 6°.- ENCOMENDAR a la Subgerencia de Logística, Control Patrimonial y Tecnologías su publicación y difusión, acorde a sus funciones.

Artículo 7°.- DEJAR sin efecto cualquier disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y HÁGASE SABER

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA



Abg. Richard N.O. Talavera Rodríguez
SECRETARIO GENERAL



Angel Benavente Caseres
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA



YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

